

Exp. No.300/21 agosto/2015.

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0775

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

31 AGO 2015

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo 04 de mayo de 2015 de la señora GRIMALDY LUZ PEREZ CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42207374 de Corozal, solicita a esta Corporación permiso para cortar unos árboles de la especie Vara de Humo que crecieron en el patio de su vivienda y con el tiempo se han hecho muy grande, convirtiéndose en un peligro para todos los habitantes, ya que se encuentran muy cerca de sus casas y pueden caerse en algún momento o cuando se presenten tormentas o vendavales. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 29 de julio y concepto técnico No. 0625 de 14 de agosto de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio en la carrera 3 calle 6-24 en el corregimiento de Bremen, en el municipio de Morroa, se pudo evidenciar la presencia de Cinco (5) árboles de la especie Vara de Humo (*astronium graveolens*), el cual presenta regular estado fitosanitario, abundante follaje, con una altura promedio de 10 metros y circunferencia promedio de 90 centímetros.
- En charla sostenida con el propietario de la vivienda en donde se encuentran los árboles, señora GRIMALDY LUZ PEREZ CONTRERAS, manifestó sentir temor por esos árboles ya que sus estado no es el mejor y que frente a ellos existen varias viviendas y por esa zona transitan muchas personas a diario.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora GRIMALDY LUZ PEREZ CONTRERAS, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de cinco (5) árboles de la especie Vara Humo (*astronium graveolens*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0861085 Y: 1521747 Z: 117M, ubicado en la carrera 3 calle 6-24, Corregimiento de Bremen, jurisdicción del Municipio de Morroa, por presentar regular estado fitosanitario, abundante follaje representando un peligro para las vivienda que se encuentran ubicadas al frente del mismo y para las personas que a diario transitan por la zona.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora GRIMALDY LUZ PEREZ CONTRERAS, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de cinco (5) árboles de la especie Vara Humo (*astronium graveolens*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0861085 Y: 1521747 Z: 117M, ubicado en la carrera 3 calle 6-24, Corregimiento de Bremen, jurisdicción del Municipio de Morroa, por presentar regular estado fitosanitario, abundante follaje representando un peligro para las vivienda que se encuentran ubicadas al frente del mismo y para las personas que a diario transitan por la zona.

Exp. No.300/21 agosto/2015.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de cinco (05) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal.

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de veinticinco (25) árboles, en especies ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada deberá cancelar la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000,00) Mcte., discriminados de la siguiente forma; CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590,00) por cada metro cúbico de la especie Vara de Humo (*Astronium graveolens*); además deberá cancelar la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000,00) Mcte., por cada salvoconducto solicitado.

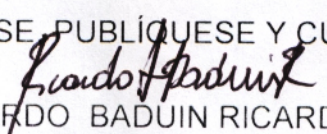
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. 

Nº 0775

31 AGO 2015